CONTRATO DE COMODATO CMTO-001-2026	
COMODANTE	**MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS NIT: 890.982.238-8**
COMODATARIO	**FUNDACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS ETNOSALUDAFRO - FUN ETNOSALUDAFRO**
REPRESENTANTE LEGAL COMODATARIO:	**NANCY GABRIELA BEJARANO DURÁN C.C. 1.020.112.431**
OBJETO	**ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO DE DOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) "PIMPONES DE COLORES" EN EL CASCO URBANO Y "GOTITAS DE AMOR" EN EL CORREGIMIENTO DE CESTILLAL**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**VINCULADO A LA VIGENCIA DEL CONTRATO O CONVENIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA SUSCRITO POR EL COMODATARIO CON EL ICBF**
FECHA DE INICIO	**13 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

Entre los suscritos, a saber: **DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.434.826, en su condición de Alcalde Municipal del **MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS**, entidad territorial identificada con NIT 890.982.238-8, elegido mediante voto popular y legalmente facultado para la ordenación del gasto y celebración de contratos en nombre de la entidad territorial de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL COMODANTE** o **EL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS**; y por la otra parte la señora **NANCY GABRIELA BEJARANO DURÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.112.431, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS ETNOSALUDAFRO - FUN ETNOSALUDAFRO**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 900.978.172-0, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, facultada para contratar acorde con los estatutos de la organización, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato de comodato o préstamo de uso, regido por las leyes contractuales públicas

aplicables y en lo no previsto por las prescripciones contenidas en el artículo 2200 y siguientes del Código Civil colombiano, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes organismos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Que la Carta Política en su artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo las autoridades coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Que el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 determina la viabilidad jurídica de dar inmuebles públicos en comodato a entidades públicas y organizaciones o asociaciones sin ánimo de lucro que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos a los mismos al momento de su liquidación. Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para celebrar contratos de comodato bajo las reglas del derecho privado observando las limitaciones legales vigentes sobre destinación y uso del bien. Que el Municipio de Cañasgordas es legal propietario de dos bienes inmuebles destinados institucionalmente para la prestación de servicios sociales a la comunidad, a saber: en primer lugar, el bien inmueble de dos plantas ubicado en la Carrera Sucre N° 33-20 del casco urbano del municipio de Cañasgordas, denominado Centro de Desarrollo Infantil CDI "Pimpones de Colores", con un área construida de 146 metros cuadrados e identificado con la ficha catastral municipal N° 5700853; y en segundo lugar, el bien inmueble de una planta ubicado en la Calle Central (Carrera 20) frente a la casa cural del corregimiento de Cestillal en la zona rural del municipio, denominado Centro de Desarrollo Infantil CDI "Gotitas de Amor", con un área construida de 259.04 metros cuadrados e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 011-14335. Que la FUNDACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS ETNOSALUDAFRO es una organización de base sin ánimo de lucro cuyo objeto comprende la ejecución de proyectos sociales y comunitarios, actuando en el territorio como operador del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la ejecución de los programas de educación inicial y atención integral a la primera infancia. Que para garantizar que los niños y niñas de las zonas urbana y rural de Cañasgordas reciban atención integral en espacios seguros, adecuados e idóneos, se hace indispensable entregar la tenencia y préstamo de uso de ambos inmuebles a favor del operador de dichos programas. Que de acuerdo con lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la administración municipal profirió el correspondiente acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación directa para la suscripción del presente instrumento. Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Entregar a título de comodato o préstamo de uso gratuito a favor de EL COMODATARIO dos (2) bienes inmuebles propiedad del Municipio de Cañasgordas:

El bien inmueble de dos plantas ubicado en la Carrera Sucre N° 33-20, zona urbana del municipio de Cañasgordas, denominado Centro de Desarrollo Infantil CDI "Pimpones de Colores", con un área construida de 146 metros cuadrados e identificado con ficha catastral N° 5700853.

El bien inmueble de una planta ubicado en la Calle Central (Carrera 20) frente a la casa cural del corregimiento de Cestillal, zona rural del municipio de Cañasgordas, denominado Centro de Desarrollo Infantil CDI "Gotitas de Amor", con un área construida de 259.04 metros cuadrados e identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-14335.

PARÁGRAFO PRIMERO: El uso de las zonas entregadas en comodato no tendrá limitación alguna para los representantes o supervisores que designe el MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, quienes tendrán libre acceso a las instalaciones para el cumplimiento de sus funciones de verificación, supervisión y control contractual previa coordinación con el comodatario.

SEGUNDA. USO AUTORIZADO: EL COMODATARIO se compromete formalmente a utilizar la totalidad de las áreas físicas de ambos inmuebles única y exclusivamente para la operación de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) y la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia en el municipio de Cañasgordas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las áreas entregadas en comodato no podrán ser utilizadas por personas o entidades ajenas a los programas sociales institucionales, ni por personal diferente a los funcionarios, agentes educativos o contratistas vinculados a la ejecución del servicio de atención a la niñez.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ambos inmuebles cuentan con las redes e infraestructura de servicios públicos necesarias para el desarrollo de las actividades autorizadas.

TERCERA. ENTREGA: La entrega formal y material de las dos sedes objeto del presente contrato se llevará a cabo mediante sendas Actas de Entrega y Recibo, en las cuales se describirá detalladamente el estado de conservación, inventario de bienes y características generales y particulares de cada inmueble. Dicha acta será suscrita por el supervisor designado por el MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS y por el Representante Legal de EL COMODATARIO o quien este delegue expresamente por escrito, constituyendo documento parte integral del contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE: Sin perjuicio de los demás compromisos derivados de la naturaleza del negocio jurídico y de la ley, constituyen obligaciones a cargo de EL COMODANTE:

1. Entregar real y oportunamente los dos bienes inmuebles objeto del contrato.
2. Recibir los oficios, solicitudes o requerimientos formulados por EL COMODATARIO y responderlos oportunamente.
3. Ejercer la supervisión permanente y directa sobre la ejecución del contrato y la conservación de los predios.
4. Recibir ambos inmuebles al finalizar el plazo contractual o al darse cualquier causal de terminación, en óptimo estado de conservación salvo el deterioro natural por el uso legítimo.
5. Establecer un cronograma de visitas de inspección técnica a los inmuebles para constatar su estado de mantenimiento y el cumplimiento de la destinación autorizada, pudiendo realizar también visitas esporádicas sin previo aviso.
6. Velar por que EL COMODATARIO no efectúe obras nuevas, modificaciones estructurales o demoliciones sin autorización previa y escrita de la administración municipal.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato de comodato público.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: EL COMODATARIO responderá hasta por la culpa leve en la conservación y custodia de ambos predios, asumiendo de manera directa las siguientes obligaciones:

1. Utilizar las instalaciones del CDI urbano y del CDI rural exclusivamente para los fines de atención a la primera infancia autorizados.
2. Cuidar, mantener y preservar las infraestructuras, construcciones e instalaciones recibidas, respondiendo por todo daño o deterioro imputable a su uso o negligencia.
3. Restituir las dos sedes al vencimiento del comodato en las mismas condiciones físicas en que las recibe, a excepción del desgaste normal derivado del paso del tiempo y del uso adecuado de las cosas.
4. Sufragar la totalidad de los costos y gastos que se causen por concepto de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, aseo e internet) en ambas sedes durante todo el tiempo de ocupación.
5. Asumir por su cuenta y costo todas las reparaciones locativas, mantenimientos preventivos y correctivos, aseo y conservación de las edificaciones.
6. Abstenerse rigurosamente de arrendar, ceder, sublingual, gravar o disponer a cualquier título de la tenencia de los inmuebles o de los bienes muebles que los conforman sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS.
7. Abstenerse de realizar demoliciones, reformas o modificaciones a la

estructura física de las edificaciones sin la respectiva autorización escrita del COMODANTE. En caso de autorizarse mejoras o adecuaciones, todos los costos serán asumidos por EL COMODATARIO sin que ello genere derecho a indemnización, reembolso o retención sobre los inmuebles.

8. Informar de manera inmediata y por escrito a la supervisión del contrato sobre cualquier daño, falla estructural o perturbación de terceros que afecte los predios.
9. Constituir y mantener vigente la póliza de garantía exigida en el presente contrato.
10. Las demás obligaciones propias de la condición de comodatario según el Código Civil y la normatividad legal vigente.

SEXTA. MEJORAS: EL COMODATARIO únicamente podrá realizar las adecuaciones o reparaciones locativas indispensables para la adecuada atención de los niños y niñas previa aprobación por escrito de EL COMODANTE. Al finalizar el contrato, el comodatario restituirá al Municipio los dos inmuebles con todas sus anexidades e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, sin que haya lugar a reclamar indemnización alguna por concepto de mejoras ni a ejercer derecho de retención sobre los bienes prediales.

SÉPTIMA. TÉRMINO DE DURACIÓN Y VIGENCIA: El término de duración del presente contrato de comodato estará vinculado y supeditado de manera directa al plazo de ejecución del contrato o convenio de aporte suscrito por EL COMODATARIO para la atención a la primera infancia con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Transcurrido dicho plazo o finalizada la operación del programa social en el municipio sin que el mismo sea superior a 5 años, el comodato se dará por terminado de pleno derecho sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial una vez se termine el contrato o convenio de aporte suscrito por EL COMODATARIO para la atención a la primera infancia con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o el plazo máximo referido.

PARÁGRAFO: Habrá lugar a la terminación e inmediata restitución de las sedes cuando el comodatario destine los espacios a usos no autorizados o incumpla cualquiera de las obligaciones pactadas.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO Y AVALÚO DE LOS BIENES: El presente contrato de comodato es a título gratuito por su propia naturaleza jurídica y por ende no genera erogación ni contraprestación económica entre las partes. No obstante, para efectos puramente contables y de registro fiscal, el valor de los bienes inmuebles objeto de préstamo de uso se fija conforme a sus avalúos municipales oficiales: la sede urbana CDI "Pimpones de Colores" por valor de $45.419.000 y la sede rural CDI "Gotitas de Amor" de Cestillal por valor de $109.863.000. TOTAL VALOR FISCAL: $155.282.000.

NOVENA. GARANTÍAS Y SEGUROS: Los bienes inmuebles entregados en comodato se encuentra amparado en la póliza global suscrita entre el Municipio de Cañasgordas y Aseguradora Solidaria de Colombia.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales en ambas sedes estará a cargo de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Cañasgordas o de quien el Alcalde Municipal delegue formalmente por escrito. El supervisor tendrá entre sus atribuciones las de suscribir las actas de entrega y recibo, realizar inspecciones periódicas a las sedes urbanas y rurales, verificar el pago oportuno de los servicios públicos y mantenimientos, y requerir al comodatario ante cualquier anomalía informando al despacho del Alcalde.

DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato se rige por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Código Civil Colombiano. Se deja expresa constancia de que el comodato no genera vínculo ni relación laboral de ninguna naturaleza entre el MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS y el personal, agentes educativos, manipuladores o contratistas que utilice EL COMODATARIO para la ejecución de sus actividades en los inmuebles.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL COMODATARIO mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS ante cualquier reclamo, demanda, acción legal, querella administrativa o pretensión laboral o extracontractual interpuesta por terceros o por su propio personal con ocasión del uso de los inmuebles. En caso de condenarse al Municipio por este concepto, el comodatario estará obligado a asumir de forma íntegra el pago de las condenas, indemnizaciones y costas procesales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder parcial ni totalmente la posición contractual ni la tenencia de los inmuebles a ninguna persona natural o jurídica.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESTITUCIÓN INMEDIATA: El presente comodato se dará por terminado de manera anticipada en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo formal expresado por escrito entre las partes.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones puestas a cargo del comodatario.
3. Por pérdida o imposibilidad de desarrollar la atención de la primera infancia en los predios.
4. Por vencimiento del plazo de ejecución del programa con el ICBF.
5. Por sobrevenir al Municipio de Cañasgordas una necesidad imprevista y

urgente respecto de uno o ambos inmuebles.

6. Por decisión unilateral de la administración municipal notificada con una antelación no menor a treinta (30) días calendario.

Ocurrida cualquiera de estas causales, EL COMODATARIO restituirá las instalaciones de forma inmediata a la administración municipal.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias o controversias que surjan entre las partes relativas a la firma, ejecución o liquidación del contrato se procurarán resolver prioritariamente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 640 de 2001 y en la normatividad de contratación estatal.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación conforme a las reglas señaladas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del comodato los siguientes documentos: el certificado de existencia y representación legal de la entidad comodataria; el RUT del comodatario; el soporte del contrato o convenio de atención a la primera infancia expedido por el ICBF; las Actas de Entrega y Recibo de cada inmueble.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las partes acuerdan mantener reserva sobre la información confidencial intercambiada y garantizan que los datos personales obtenidos con ocasión del contrato serán tratados en estricto cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y requiere para su ejecución la expedición de las Actas de Entrega y Recibo de los inmuebles y la aprobación de la póliza de garantía.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cañasgordas - Antioquia, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

_____	_____
DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO	**NANCY GABRIELA BEJARANO DURÁN**
Alcalde Municipal	**Representante Legal**
Comodante	**Comodatario.**